

LA SANTIDAD DEL ACTO CONYUGAL EN SANTO TOMÁS DE AQUINO

THE SANCTITY OF THE CONJUGAL ACT IN SAINT THOMAS AQUINAS

por GUIDO ALAN HAASE ESPÍNDOLA

Centro de Formación san Juan Pablo II para estudios sobre el Matrimonio y la Familia, de la Fundación Movimiento Familiar Cristiano.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

director@centrosjp2.com

ORCID 0000-0003-1935-0409

Recibido: 20/4/2023 - Aprobado: 5/5/2023

Resumen:

Santo Tomás de Aquino presenta una reflexión interesante acerca del acto conyugal que tiende a llamar «matrimonial». Analizaré, pues, el significado de tal calificativo, así como los temas que le están relacionados para descubrir el llamado a la santidad en tal acción a partir de sus obras.

Abstract:

Saint Thomas Aquinas presents an interesting reflection on the conjugal act that he tends to call "marriage act". I will analyze, then, the meaning of such qualifier, as well as the issues that are related to it in order to discover the call to holiness in such action from his works.

En cuanto al término

Santo Tomás de Aquino utiliza "acto matrimonial" unas ciento diecisiete veces a lo largo de sus obras, mientras que "acto conyugal" unas once. La primera acepción resalta el vínculo con el sacramento a nivel etimológico, mientras que la palabra «cónyuge» evoca el yugo que se lleva de a dos. Evidentemente se refiere a los esposos, pero "matrimonial" retiene mejor aún el significado sacramental. La palabra «acto» es convertible a «ser», «forma» y «perfección». A su vez, debe ser visto bajo la óptica del «acto humano»¹. En otras palabras, es una acción que perfecciona por su efecto, la cual se realiza bajo determinada circunstancia (Matrimonio) y con determinados agentes (esposos). También cabe advertir que el matrimonio se actualiza por el «acto matrimonial», haciéndose virtualmente² más perfecto.

Existe también la denominación «acto generativo», la cual aparece en casi doscientas cincuenta ocasiones. Sin embargo, siempre se refiere a la virtud generativa del acto matrimonial, por lo que ésta comprende aquélla. En ocasiones, la primera no comprende la segunda, como en la fornicación. Por este motivo, no nos parece adecuado hablar de «acto generativo», siendo que los otros dos términos son más específicos.

Palabras clave

Santo Tomás de Aquino, matrimonio, acto conyugal, acto matrimonial, placer, fornicación.

Keywords:

Saint Thomas Aquinas, marriage, conjugal act, matrimonial act, pleasure, fornication.

¹ Cf. *STh* I-II, q. 1 a. 1 co.; *Super Sent.*, lib. 2 d. 25 q. 1 a. 3 s.c. 2; co.

² Deberá observarse si se trata de un acto que lleve a una virtud o a un vicio.

Acto de santidad

Lo anterior se puede apreciar en *Super Sent.*, lib. 4 d. 26 q. 1 a. 4 cuando el Aquinate se pregunta si es meritorio. Antes de pasar al artículo en sí, debemos observar la definición de meritorio en la *Suma de Teología*:

Mas el modo y la medida de la capacidad operativa del hombre le viene de Dios; y, en consecuencia, el hombre no puede merecer nada ante Dios más que en el supuesto de un orden previamente establecido por Dios, en virtud del cual el hombre ha de recibir de Dios a modo de retribución por sus obras aquello que Dios quiso que alcanzara al concederle la facultad de obrar³.

³ *STh* I-II q. 114 a. 1 co.

El mérito adviene por una oportunidad que Dios concede al hombre. Por este motivo, si bien el hombre puede actuar con justicia, la posibilidad de hacerlo es por la gracia de Dios, ya que el hombre no puede querer ni hacer el bien sin la gracia⁴. De esta manera se hace evidente que el mérito divino es antecedido por la posibilidad de obtenerlo, de quererlo y, finalmente, de obtenerlo por acción humana.

Lo anterior respecto al mérito. Volviendo a *Super Sent.*, lib. 4 d. 26 q. 1 a. 4 “*Utrum actus matrimonialis sit meritorius*”. Ya en el *sed contra* se resuelve el artículo fácilmente: “todo acto en que se cumple un mandamiento, es meritorio, si se hace por caridad”. Luego cita *I Cor.* 7, 3 en que se habla de la deuda (τὴν ὀφειλὴν) que entre ambos existe por mandato. No olvidemos que en la misma carta se encuentra el himno de la Caridad (*I Cor.* 13) que informa de caridad el mandato. Santo Tomás continúa, como se paga una “deuda” se comprende un “acto de justicia”, lo que es propio de la virtud cardinal homónima.

En el corpus de dicho artículo se explica sencillamente cómo el acto puede ser pecaminoso o meritorio de acuerdo con la gracia del agente. Así se proponen tres consecuencias de acto según la disposición del sujeto:

Respondeo dicendum, quod cum nullus actus ex deliberata voluntate procedens sit indifferens, ut in 2 Lib., dist. 40, quaest. unic. art. 5, dictum est, actus matrimonialis semper est peccatum, vel meritorius in eo qui gratiam habet. Si enim ad actum matrimonialem virtus inducat, vel iustitiae, ut debitum reddat, vel religionis, ut proles ad cultum Dei procreetur, est meritorius. Si autem moveat libido sistens infra bona matrimonii, ut scilicet nullo modo ad aliam accedere vellet, est peccatum veniale. Si autem extra bona matrimonii efferatur, ut scilicet cum quacumque muliere id facere proponeret, est peccatum mortale.

Además de la intención del sujeto, debe entonces observarse la circunstancia de la acción. De hecho, por las consecuencias planteadas no parece ser un acto bueno en sí, sino en cuanto a un cierto orden. Esto se aclara con la última oración del *corpus*: “*Natura autem movere non potest quin vel ordinetur ratione, et sic erit motus virtutis; vel non ordinetur, et sic erit motus libidinis*”. La naturaleza en la que se encuentra el impulso sexual no posee un carácter moral *per se*, es la acción humana la que ordena aquél hacia la acción meritoria o condenatoria.

Profundidad de la unión

En *De perfectione vitae spiritualis* (1269-1270), santo Tomás advierte:

Entre todas las vinculaciones con el prójimo, la de máxima potencia para sujetar el espíritu humano es la del afecto conyugal, hasta el punto de que, por boca de nuestro primer padre, está dicho: *El hombre abandonará a su padre y a su madre y se unirá a su mujer* (Gén. 2,24). Por lo cual quienes aspiran a la perfección tienen que prescindir ante todo del vínculo conyugal, porque este vínculo empuja con la máxima intensidad hacia las preocupaciones temporales. Ésta es la causa alegada por el Apóstol para justificar su consejo acerca de la guarda de la castidad...⁵

⁴ *STh* I-II q. 109 a. 2 co.: “En el estado de naturaleza caída, la necesita a doble título: primero, para ser curado, y luego, para obrar el bien de la virtud sobrenatural, que es el bien meritorio”.

⁵ Caput 8: De secunda perfectionis via, quae est per abdicationem carnalium affectuum et matrimonii.

Si bien el libro no pretende elogiar el Matrimonio, es interesante observar que, entre los vínculos humanos, es el que más profundamente une a las personas. Siguiendo la temática del opúsculo, el Aquinate usa el verbo *irretio* que puede traducirse también por “ser atrapado”, ya que se trata de una exhortación a la vida religiosa. A pesar de lo negativo del verbo, recuerda Gén. 2,24, versículo que cita, por ejemplo, para argumentar en contra del adulterio⁶ y para comprender la unión de Cristo e Iglesia a partir del fuerte vínculo de los esposos que supera al de los padres⁷.

Las “preocupaciones temporales”⁸, de la cita inicial, se refieren a los bienes del mundo según las necesidades básicas del matrimonio. Basta recordar que se trata de uno de los *Opuscula polemica pro mendicantibus*, por lo que trata sobre la perfección en este estado de vida. Es de esperarse que se observe el rechazo a las cosas “del mundo” siendo que se quiere apremiar una exclusividad de amor a Dios.

Aun así, es interesante observar dos detalles. Termina el primer capítulo con el significado análogo de la palabra «perfección», mostrando que la misma puede darse como fruto de alguna virtud o de un vicio (“perfecto ladrón”). De esta manera, viendo que el acto conyugal puede estar motivado por una virtud (como la justicia), podemos considerar cierta perfección en el mismo al ser ejecutado de acuerdo al orden de la razón que implica la virtud.

En segundo lugar, en la mitad del segundo capítulo afirma que primero debemos amar a Dios y luego al prójimo: “Lo que debemos amar por caridad en el prójimo es esto: que lleguemos juntos a la bienaventuranza”⁹. También puede ser predicado del matrimonio, en esencial del acto conyugal según puede observarse en *Tobías* 8, 7: “Yo ahora tomo por esposa a esta hermana mía, no para satisfacer una pasión desordenada, sino para constituir un verdadero matrimonio. ¡Ten misericordia de ella y de mí, y concédenos llegar juntos a la vejez!»”.

Por otro lado, es verdaderamente bella la oración “ex caritate debemus diligere, ut simul ad beatitudinem perveniamus” porque recuerda el fin propio del Matrimonio como realidad sacramental. Es decir, algo mayor a los propios esposos, motivo por el cual reciben la gracia¹⁰. Nos preguntamos entonces, ¿es posible que el acto conyugal nos ayude a desear vivir la beatitud juntos? Por la realidad sacramental parece evidente que Dios auxilia a los esposos a lograr el fin que les propuso. Sin embargo, veremos que la libido y el placer pueden parecer complicaciones. Intentaré demostrar que no lo son, salvo en el caso de la búsqueda desmedida.

Deseo remarcar el capítulo 122 del libro III de la *Summa contra Gentiles*, en el que santo Tomás distingue entre acto de fornicación y acto conyugal, sin usar esta frase, pero sí el concepto. Resulta interesante que parte del argumento de la unidad y fidelidad de los cónyuges radique en la educación de los niños que se desprende de la generación. El Aquinate considera conveniente la participación de ambos en la educación de los niños por las “necesidades de la vida humana”, como lo son la nutrición y la instrucción espiritual. El acto de simple fornicación, evidentemente, no cumple con la educación de los hijos, ni con la generación en la intención.

En el libro IV, capítulo 78, trata propiamente sobre el Matrimonio en cuanto sacramento que une a los esposos a imagen de Cristo con la Iglesia. Mencionando los tres bienes (la prole, la fidelidad y el sacramento), hace hincapié en la fidelidad. Pareciera ser que tanto la prole, en cuanto a la educación, como el sacramento, Cristo unido con la Iglesia, la indican como el centro de un tríptico.

La libido

Hasta ahora lo que hemos señalado en el apartado “acto de santidad” es válido para todo acto humano en cuanto género, no se restringe al específico «acto matrimonial». Lo propio de éste debe observarse según la última oración

⁶ Cf. *Collationes in decem praeceptis*, a. 8: De sexto praecepto, Non moechaberis. Exod. XX, 14.

⁷ Cf. *Super Epistolam B. Pauli ad Ephesios lectura*, cap. 5 l. 10.

⁸ “...per hoc homo maxime curis saecularibus implicatur...”.

⁹ Nam id quod principaliter caritate diligendum est, est summum bonum, quod nos beatos facit, scilicet Deus; secundario vero diligendus ex caritate est proximus, qui nobis quodam sociali iure coniungitur in beatitudinis participatione: unde hoc est quod in proximo ex caritate debemus diligere, ut simul ad beatitudinem perveniamus.

¹⁰ Cf. *STh. I-II*, 109: Sobre la necesidad de la gracia.

del *Super Sent.*, lib. 4 d. 26 q. 1 a. 4 co., en la que se menciona el “movimiento de la libido” (“motus libidinis”). En las obras de santo Tomás aparece sólo dos veces como *motus*. La segunda es la ya mencionada. La primera en *Super Sent.*, lib. 2 d. 21 q. 1 a. 2 ad 5 cuando explica que la *vis*¹¹ *concupiscibilis* puede surgir de dos modos. Primero por la cualidad del órgano, que como movimiento natural no tiene carácter de pecado en sí mismo. Da el ejemplo del cuerpo que se calienta al estar cerca del fuego. En el acto conyugal también ocurre una mutación de los órganos que en sí misma no debe ser considerada pecado. A su vez, el mismo acto conyugal produce un placer que se desprende de la fricción de los mismos órganos sexuales. El placer en tanto que es considerado como propio del órgano en cuestión no es malo.

Por otro lado, la aprehensión de lo placentero (“ex apprehensione delectabilis”) genera cierta libertad (“quamdam libertatem”) en el hombre por lo que puede considerarse, sólo en este momento, propiamente un pecado el placer por un acto indebido. Sin embargo, como ya vimos, el acto conyugal es mandado (*I Cor.* 7, 3), por lo que no entra en la categoría de actos intrínsecamente malos, por los que la aprehensión del placer y su aceptación personal (por la razón y la voluntad, es decir por la libertad) no necesariamente conllevan un «pecado».

El santo Doctor considera la libido en quince ocasiones. Entre ellas se destaca cuando señala que la lujuria es máxima en la fornicación¹². Con fornicación se refiere a la relación sexual fuera del matrimonio¹³, lo que no es el tema de este artículo. En el *Comentario a las Sentencias* realiza la siguiente distinción interesante sobre la libido¹⁴. Cuando se da en el acto de la voluntad, “illicite et inordinate aliquid desiderantis”, decimos que es un pecado. Al considerarla en el «acto generativo» comenta: “ubi superexcedit delectatio”. En este caso el problema no está en la *delectatio*, sino en el ‘desorden’ que puede generar. En otras palabras, es muy fácil que lleve al pecado el exceso, pero no lo hace necesariamente. Por este motivo, el sacramento auxilia para que “al buscar las cosas carnales y terrenas, lo hagan sin perder su unión con Cristo y con la Iglesia”¹⁵.

El placer

¿Qué significa que el «acto generativo» “superexcedit delectatio”? En sus obras retoma esta frase solamente una vez. Será en la *Summa Theologiae* cuando trate sobre la causa de la delectación¹⁶. Allí dirá que el bien se acoge bajo una cierta disposición natural, la cual tiene una medida. Escribe, pues, que cuando un objeto deleitable sobrepase la medida su remisión es deleitable¹⁷. Sin embargo, se nos presenta una seria cuestión, ¿cuál es la medida de la disposición natural respecto al placer que genera el «acto conyugal»?

Cuando santo Tomás se pregunta si existe alguna delectación no natural distingue tres tipos¹⁸. En cuanto que lo natural significa lo propiamente humano, y aquí habla de la razón. En cuanto a lo que es común al hombre y a las demás especies. Y en cuanto hablamos de una cierta delectación según una naturaleza corrompida. En esta última categoría coloca el coito homosexual. Si bien se deduce que el «acto matrimonial» no corresponde a una corrupción de la naturaleza, también se entiende que se ubica en la segunda categoría, en lo que es deleitable naturalmente (“delectabilia naturaliter”). La primera categoría sería más bien «gozo» que «delectación» porque sigue a la razón¹⁹. Vale recordar que sólo la razón ordenada es la medida de las cosas consideradas, ya que participa de la Sabiduría Divina. Por este motivo, resta preguntarse si el «acto conyugal» puede contemplarse también en la primera categoría de delectación que sería ya gozo.

Si bien santo Tomás agrupa en la segunda categoría las delectaciones que dependen de algún órgano, podemos decir que es cierto en la consideración de “la cosa misma”. Es decir, en cuanto que hablamos de un placer corporal en sí mismo. Sin embargo, dicho placer puede ser ordenado según la razón a una consideración ulterior al placer por el placer, es decir, a la causa del placer en cuanto agente que se padece. En otras palabras, no hablar ya de órganos y del

¹¹ Por el contexto merece ser considerado como potencia y no como fuerza.

¹² Cf. *Summa Theologiae* II-II, q. 154 a. 3 ad 1.

¹³ Cf. *Summa contra Gentiles*, III, 122.

¹⁴ *Super Sent.*, lib. 2 d. 31 q. 1 a. 1 ad 3.

¹⁵ *Summa contra Gentiles*, IV, 78.

¹⁶ Cf. *Summa Theologiae* I-II, q. 32 a. 2 co.

¹⁷ “Naturalis autem habitudo in quadam mensura consistit. Et ideo quando continuata praesentia delectabilis superexcedit mensuram naturalis habitudinis, efficitur remotio eius delectabilis”.

¹⁸ Cf. *Summa Theologiae* I-II, q. 31 a. 7 co.

¹⁹ Cf. *Summa Theologiae* I-II, q. 31 a. 3 co.

placer causado en ellos, sino más bien de la persona por quien se despierta dicha delectación. De esta manera el «acto matrimonial» se ordena bajo el fin último común al género «acto humano»²⁰ sencillamente porque encontramos un acto de razón en el mismo por aprehensión del otro. Entonces, si bien el «acto matrimonial» no es el fin del hombre, se ordena al mismo.

Retomando la pregunta. La medida de la disposición natural al placer corporal debe darse por medio de un acto de razón virtuoso. Esto se debe a que lo natural en el hombre es ser racional y la medida está siempre relacionada con la virtud²¹. De este modo el «acto matrimonial» al poder ser ordenado por ser justo, como ya mencionamos, es ocasión de virtud y medida de delectación. Es decir, el placer que genera puede ser comprendido como confirmación de la bondad de la misma acción. De hecho en el *Supplementum* de la *Summa Theologiae*, se lee que Dios hace que ciertas acciones generen placer para la conservación de la especie²².

Sin embargo, en la *Summa Theologiae*, se afirma acerca de los besos y abrazos: “Et ideo, cum oscula et amplexus et huiusmodi propter delectationem huiusmodi fiant, consequens est quod sint peccata mortalia. Et sic solum dicuntur libidinosi. Unde huiusmodi, secundum quod libidinosi sunt, sunt peccata mortalia”²³. Debe observarse que santo Tomás menciona al inicio del *Respondo* los actos en cuanto a su especie, diciendo que en este caso no se trata de un pecado. Cuando se los considera por la causa (“ex sua causa”) se debe hablar propiamente de pecado, ya que “quod consensus in delectationem peccati mortalis est peccatum mortale”. De esta manera debe comprenderse que sólo son pecados aquellos que por la lujuria se ordenan a la fornicación.

Conclusión

A partir de lo anterior podemos llegar a una conclusión que no encontramos en las obras de santo Tomás de Aquino. El acto conyugal actualiza siempre el signo sacramental en los esposos, mientras que los actos que no lo hacen lo corrompen, como todo pecado. Así una cosa es el «acto matrimonial» y otra la «fornicación», la cual también puede darse dentro del matrimonio en cuanto a la intención propia de la acción que busca un placer ligado con la lujuria en vez de la unión con el cónyuge. Así es evidente que todos los actos que se den durante la fornicación son pecado grave por ser especies dentro de un mismo género, mientras que las acciones que corresponden al significado profundo de la unión matrimonial, la unión con Cristo y la Iglesia, tienen un orden hacia dicho signo sacramental por lo que no deben ser considerados pecado. Así las caricias y los besos, estimulantes durante el acto conyugal, tienen un orden propio dentro del género acto conyugal: la expresión material de la unión afectiva.

Es importante agregar que, teniendo en cuenta la relación que guarda con la justicia, puedo decir que el «acto matrimonial» ordena a los cónyuges hacia la santidad correspondiendo con la Voluntad del Creador en la realización del mismo.

²⁰ Cf. *Summa Theologiae* I-II, q. 1 a. 7 co.

²¹ Cf. *Super Sent.*, lib. 1 d. 17 q. 1 a. 4 ad 2; lib. 2 d. 24 q. 3 a. 3 ad 3; lib. 3 d. 25 q. 2 a. 1 qc. 4 ad 2; *Summa Theologiae* I, q. 1 a. 6 ad 3.

²² *Suppl. STh.*, 49, 1, ad 1um: ...divina providentia delectationem apposit in illo actu...

²³ *STh* I-II, 154, 4, co.

Bibliografía citada

SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Collationes in decem praeceptis*, Textum Taurini, 1954.

———, *De perfectione vitae spiritualis*, Textum Leonino, 1970.

———, *Scriptum super Sententiis*, Textum Parmae, 1856.

———, *Somme Théologique*, Le mariage, Tome Premier, Suppl. Questions 41-49. Société Saint Jean L'Évangéliste – Desclée, Paris, 1930.

———, *Summa contra Gentiles*, Textum Leoninum emendatum ex plagulis de prelo Taurini, 1961.

———, *Summa Theologiae*, Textum Leoninum, Romae, 1888.

———, *Super Epistolam B. Pauli ad Ephesios lectura*, Textum Taurini, 1953.

Las obras latinas mencionadas en la bibliografía se encuentran en:

<https://www.corpusthomisticum.org/>